



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00446

1. En una revisión de las diligencias, particularmente en la orden de embargo decretada en el numeral segundo del auto adiado del 29 de noviembre de 2021 [07AutoDecretaEmbargos], se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que proceda a indicar con claridad a la dirección en la cual debe adelantarse la comisión allí decretada.

Lo anterior obedece a que según da cuenta la solicitud de medidas [05SolicitudMedidaCautelar], pretende que el embargo y secuestro se adelanten en sus lugares de domicilio; sin embargo, en el libelo genitor no se indicaron dichas direcciones.

2. Agréguese a los autos las anteriores respuestas de las entidades bancarias [09RespuestasBancos], póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 25 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.